

RESOLUCIÓN No. 00725

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7"

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Encargado mediante Resolución No. 7625 del 01 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, N° 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para

establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a la niñez, la adolescencia, la juventud y sus familias y a aquellas que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los

Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que a través de la unidad de correspondencia se recibe oficio radicado No. 202333400000048162 de fecha veinte (20) septiembre de 2023, la señora **Andreina Esther Jiménez Fonseca**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55306288 expedida en Barranquilla- Atlántico, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7 solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante documento privado de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021 se constituyó la entidad **FUNDACIÓN GRUPO HILOS DE ESPERANZA** con NIT: **901.519.477-7** sin ánimo de lucro, con domicilio en la dirección Calle 37C 1N° 1J 3-27 del Barrio Los Laurales en la ciudad de Barranquilla.

Que la **FUNDACIÓN GRUPO HILOS DE ESPERANZA** con NIT: **901.519.477-7**, mediante acta de número 002 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, expedida durante sesión extraordinaria en la cual se decidió reformar los estatutos en el sentido de cambiar de domicilio quedando esté en la Calle 10 N°16-03 Barrio Centro del Municipio de Malambo – Atlántico.

Que la **FUNDACIÓN GRUPO HILOS DE ESPERANZA** con NIT: **901.519.477-7**, mediante acta de número 002 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, expedida durante sesión extraordinaria en la cual se decidió reformar los estatutos en el sentido de cambiar de Razón Social la cual quedo como **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA**.

Que su objeto social es el de *"Prestación de servicios de actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con consumo de sustancias psicoactivas"* y dentro del objeto social de los estatutos se encuentran actividades tales como: *"Propender por el bienestar social colectivo en materia de educación y salud de poblaciones vulnerables y necesitada, sobre todo los jóvenes con diferentes patologías complejas de orden de la salud y lo social. (...) Actividades de atención integral a la primera infancia, juventud y la familia."* A su vez, mediante acta de número 002 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, se adicionó al objeto social lo siguiente: ***"FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA, la cual es una asociación de derechos privado, sin ánimo de lucro, ajustada a las normas legales que rigen la materia; concebida principalmente para enriquecer la calidad de vida de la familia, la mujer y la niñez colombiana, brindando apoyo inmediato y comprensivo a cualquier niño de nuestras comunidades marginadas con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas N.B.I".***(Pág. 12)

Que el artículo tercero indica que la duración de la entidad es por término indefinido, pero que podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la Ley vigente y los estatutos de esta.

Que el artículo quinto de los Estatutos de la Entidad dispone que FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA estará gobernada y dirigida por el Consejo de Fundadores como máximo organismo de la Fundación, quien a su vez elegirá a la Junta Directiva y el Revisor Fiscal tanto principales como sus suplentes.

Que el artículo decimo señala las funciones del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la de representar legal y judicialmente a la Fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.

Que el artículo décimo tercero de los estatutos disponen las funciones a realizar por parte del revisor fiscal, al ser elegido por el Consejo de Fundadores.

Que el artículo octavo establece el quórum deliberatorio del Consejo de Fundadores podrá decidir es con la mitad más uno de sus miembros y que esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.

Que al expediente se anexa acta de constitución de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021 y el acta número 02 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, en las cuales se deja designan directivos y órganos de fiscalización y así mismo las reformas realizadas durante la sesión extraordinaria, componiéndose por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Nuevo Director Ejecutivo	Andreina Esther Jiménez Fonseca	55.306.288
Nuevo Subdirector Ejecutivo	Suhey Maria Pérez Fonseca	32.788.402
Secretaria	Maryollis Maritza Jiménez Fonseca	22.521.726
Nuevo Revisor Fiscal	Mairuth Del Carmen Sarmiento García	32.614.216

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante concepto financiero de fecha de cinco (05) de diciembre de 2023, el Grupo Financiero manifiesta que la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7 cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de Registro 60.976 del libro I de fecha nueve (09) de septiembre de 2021.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7 como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en Barranquilla - Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"Propender por el bienestar social colectivo en materia de educación y salud de poblaciones vulnerables y necesitada, sobre todo los jóvenes con diferentes patologías complejas de orden de la salud y lo social. (...) Actividades de atención integral a la primera infancia, juventud y la familia."* A su vez, mediante acta de número 002 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, se adicionó al objeto social lo siguiente: *"FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA, la cual es una asociación de derechos privado, sin ánimo de lucro, ajustada a las normas legales que rigen la materia; concebida principalmente para enriquecer la calidad de vida de la familia, la mujer y la niñez colombiana, brindando apoyo inmediato y comprensivo a cualquier niño de nuestras comunidades marginadas con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas N.B.I."*

Artículo 2. Inscripción: Inscribese como representante legal de **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7 a la señora **Andreina Esther Jiménez Fonseca**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55306288 expedida en Barranquilla- Atlántico y a los miembros que hacen parte de la nueva junta directiva según consta en acta número 02 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta número 02 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Nuevo Director Ejecutivo	Andreina Esther Jiménez Fonseca	55.306.288
Nuevo Subdirector Ejecutivo	Suhey María Pérez Fonseca	32.788.402
Secretaria	Maryollis Maritza Jiménez Fonseca	22.521.726
Nuevo Revisor Fiscal	Mairuth Del Carmen Sarmiento García	32.614.216

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7, que de acuerdo el numeral 4 del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora **Andreina Esther Jiménez Fonseca**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55306288 expedida en Barranquilla-Atlántico.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente o través de correo electrónico el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA** con NIT: 901.519.477-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

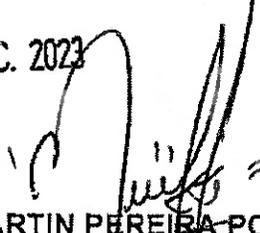
De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **08 DIC. 2023**


NELSON MARTIN PEREIRA POLO
Director (E) ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Nelson Martín Pereira Polo / Director (E) ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Yajaira Eliana Andrade Arroyo / Abogada Grupo Jurídico

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundacion Prob Cbia <funprobcbia@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2023 15:14

Para: Yajaira Eliana Andrade Arroyo <Yajaira.Andrade@icbf.gov.co>

Cc: Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>; Fanny Johanna Murillo Vilorio <Fanny.Murillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Comunicación - Solicitud de autorización de Notificación Electrónica

No suele recibir correos electrónicos de funprobcbia@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Sres ICBF

Cordial saludo

Por medio del presente autorizo al Icbf a que nos notifiquen vía electrónicamente de los actos administrativos referentes a la solicitud , aprobación y reconocim de la Personia Jurídica a nombre de Funbiniñez en virtud en lo anterior solicito allégnanos copia del acto administrativo.

Cordialmente

Andreina Jiménez F

Representante legal Funbiniñez

El El mar, 19 dic 2023 a la(s) 6:14 p. m., Yajaira Eliana Andrade Arroyo <Yajaira.Andrade@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes Señores Fundación PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Previa directriz del Coordinador del Grupo Jurídico me permito informarle del documentos adjunto. Por favor LEER en detalle y seguir las orientaciones.



FUNDACION PRO BIENESTAR
POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA

Señores:

ICBF

Atte.: **Dra. YAJAIRA ELIANA ANDRADE ARROYO**

Ciudad

Ref.: **Radicado 202333000000171541**

Estimada y respetada Dra. Andrade, cordial saludo,

ANDREINA ESTHER JIMENEZ FONSECA, mujer, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION PRO BIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA**, con sigla **FUNBINIÑEZ**, y atendiendo a lo contenido en el correo recibido del ICBF el día jueves, 21 dic 2023 a la(s) 3:19 p. m., con mi respeto acostumbrado les manifiesto que autorizo al ICBF a ser notificado de manera electrónica de los actos administrativos concernientes a la Resolución de reconocimiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos.

Para tal efecto, allegamos constancia de pago de emolumentos correspondientes al pago de impuesto de timbre.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

ANDREINA ESTHER JIMENEZ FONSECA

C.C. 55.306.288 de Barranquilla.

Representante Legal



funprocbia@gmail.com
Cel.: 3005141345
Calle 10 No. 16 - 03 Malambo





Al contestar cite este número



Radicado No:
202433200000008771

Ciudad, 2024-01-25

Señores
FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA
Atte. Andreina Esther Jiménez Fonseca
Representante Legal
funprocbia@gmail.com

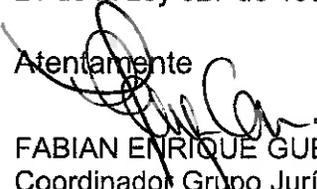
ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 00725 DE DICIEMBRE 18 DEL 2023

En virtud de la autorización que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 00726 de diciembre 18 del 2023 *"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad FUNDACIÓN PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA con NIT No 900519477-7"* a su representante legal señora **ANDREINA ESTHER JIMÉNEZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No 55306288.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene ocho (8) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Bartha Reyes Sanjuán/Profesional - Grupo. Jurídico

Bertha Constancia Reyes Sanjuan

De: Fundacion Prob Cbia <funprocbcia@gmail.com>
Enviado el: viernes, 26 de enero de 2024 4:28 p. m.
Para: Bertha Constancia Reyes Sanjuan
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 725 DE DICIEMBRE 18 DEL 2023

No suele recibir correos electrónicos de funprocbcia@gmail.com. Por qué esto es importante

Buenas tardes
Cordial saludo

Por medio del presente manifiestamos que renunciamos a la interposición de recursos del acto administrativo notificado.

Agradeciendo atención a la presente.

Andreina Jiménez Fonseca
Representante Legal

El El vie, 26 ene 2024 a la(s) 10:18 a. m., Bertha Constancia Reyes Sanjuan <Bertha.Reyes@icbf.gov.co> escribió:

Señora

ANDREINA ESTHER FONSECA JIMENEZ CC 55306288

Representante Legal

FUNDACION PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA Nit.901519477-7

CALLE 10 N°16-03 Barranquilla

funprocbcia@gmail.com

En virtud de la autorización que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 00725 de diciembre 18 del 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA Nit.901519477-7" a su representante legal al señora ANDREINA ESTHER FONSECA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 901519477-7.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene ocho (8) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co y al de la suscrita.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000725 del 18 de diciembre del 2023

En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024, el suscrito profesional especializado- Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 000726 del 18 de diciembre del 2023**, " *Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION PROBIENESTAR POR LA NIÑEZ DE COLOMBIA*" con NIT No 901519477-7 " fue notificada a su Representante legal señora **ANDREINA ESTHER JIMENEZ FONSECA** a través del correo electrónico: funprobcbia@gmail.com el día 26 de enero del 2024

La notificada a través de correo electrónico de fecha 26 de enero del 2024, manifestó renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **0000725 del 18 de diciembre del 2023** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintinueve (29) días del mes de enero del 2024.



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro. Bertha Constanza Reyes Sanjuan/ Profesional / Grupo Jurídico.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Atlántico
Carrera 46 No. 61-15 Barranquilla
Teléfono: 3853084

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080